

29912 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.084, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.084, denominada «Finca Los Campos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola, tiene un capital social de 7.800.000 pesetas y su domicilio se establece en General Tamayo, 9, sexto, primero Tabal (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por seis socios y su junta rectora figura compuesta por Presidente: Don Basilio Sáez González. Secretario: Don Rogelio Hidalgo Díaz. Vocales: Don Juan Barón Urrutia, don Francisco López Martínez, don Miguel Peña Torrecillas y don José Hidalgo Díaz.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

Madrid, 5 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

29913 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.085, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.085, denominada «Jurama», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción y comercialización agrícola y ganadera, tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en pasco de Extremadura, 23, Fuente de Cantos (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Juan Rastrojo Martínez. Secretaria: Doña Remedios Porras Boza. Vocales: Doña María del Carmen Rastrojo Porras, doña María Isabel Rastrojo Porras, doña Remedios Rastrojo Porras y doña María Angeles Rastrojo Porras.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

29914 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.088, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.088, denominada «Farasdues», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social administración de regadíos, obras de mejora rural, mantenimientos de caminos y servicios generales, tiene un capital social de 70.000 pesetas, y su domicilio se establece en plaza Mayor, 1, Farasdues (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 14 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Antonio Arbues Aisa; Secretario: Don Mariano Cortés Iriarte. Vocales: Don José Garcés Campos, don Fernando Iriarte Soteras y don Juan José Melero Marco.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

29915 *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 820/1989, promovido por don Vicente Torres Mari.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 820/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente Torres Mari, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 28 de septiembre de 1989, sobre situación de excedencia voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Torres Mari contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de septiembre de 1988, que le declaró en situación de excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3, a), en su puesto de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, subescala de categoría superior, y contra la Resolución de la misma Dirección General de fecha 6 de febrero de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

29916 *ORDEN de 15 de noviembre de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios objetos de numismática, en subasta celebrada el día 14 de noviembre de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Comisión Delegada por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, en la reunión celebrada el día 11 de noviembre de 1991, y en aplicación de los artículos 33 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el Catálogo de la subasta pública celebrada por «Jesus Vico, Sociedad Anónima». Subasta Numismática, en Madrid, el día 14 de noviembre de 1991, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 122.-1/3 de estátuo de electrón. Lidia. Peso: 4,7 grs.
Lote número 123.-Dario de oro. Peso: 8,4 grs.
Lote número 139.-Octodrama de oro de Ptolomeo III. Peso: 28 grs.
Lote número 277.-Aureo de Aureliano.

Segundo.—Que se abonen a la sala subastadora los precios de remate de 255.000 y 1.150.000 pesetas, respectivamente, de los lotes números 122 y 139, y de salida de 110.000 y 370.000 pesetas, respectivamente, de los lotes números 123 y 277, cuyo total asciende a 1.885.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos muebles se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de noviembre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

29917 ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación de Estudios de Prensa de la Región de Murcia».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación de Estudios de Prensa de la Región de Murcia» y:

Resultando que por don Antonio Montoro Fraguas, en nombre y representación y como Presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia y ocho personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Murcia don Manuel Giner Gascón, el día 15 de julio de 1991, fijándose su domicilio en Murcia, Gran Vía Salcillo, número 5;

Resultando que, de acuerdo con sus Estatutos y acta de constitución, la «Fundación de Estudios de Prensa de la Región de Murcia» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán exclusivamente en el ámbito de la Región de Murcia. No obstante, en la actualidad no existe un Registro de Fundaciones Culturales Privadas en dicha Comunidad Autónoma, puesto que hasta la fecha no se ha desarrollado el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura, en relación con las Fundaciones;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por la Asociación fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «el estudio de los medios de comunicación, preferentemente de la Región de Murcia, de su desarrollo y promoción, el perfeccionamiento profesional de los Periodistas y la producción y difusión de actividades y editoriales relacionados con este campo de la comunicación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Antonio Montoro Fraguas, Vicepresidente y Tesorero: Don Tomás Palazón Reverte, Secretaria: Doña Pilar Laguna Asensi, Vocales: Doña Paloma Reverte de Luis, don Francisco Martínez Martínez, doña María José Montesinos Pérez, don Enrique Arnaldos Paya, don José Eduardo Pérez Madrid y don Antonio Abril Fernández, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio; 565/1985, de 24 de abril, y 3031/1983, de 21 de septiembre, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º siendo, por su carácter, una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4. del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con carácter de benéfica, la denominada «Fundación de Estudios

de Prensa de la Región de Murcia». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se desarrolle el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, en materia de Fundaciones.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29918 ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 105/1987, interpuesto por don Rafael Muñoz Blanco y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 105/1987 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, promovido por don Rafael Muñoz Blanco y otros contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 24 de mayo de 1991 cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Muñoz Blanco y demás personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y del de la Presidencia del Gobierno, desestimatorias por silencio administrativo de las peticiones de los recurrentes de asignación de complemento específico a los puestos de trabajo que desempeñan en el Archivo General de la Administración Civil del Estado de Alcalá de Henares, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en cuanto que no declararon dichos órganos su propia falta de competencia para resolver sobre dichas peticiones por tenerla el Consejo de Ministros al tiempo de hacerse las mismas, las cuales han quedado, por tanto, irresueltas en la vía administrativa e imprejudgada en esta judicial, pudiendo los recurrentes dirigirse al órgano hoy competente según su caso, como se expone en el Fundamento segundo de esta sentencia.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29919 ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 1.641/1988, interpuesto por don Antonio Hernando García.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.641/1988, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Antonio Hernando García y la Administración General del Estado, sobre rescisión de contrato administrativo, ha recaído sentencia en 8 de junio de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Hernando García contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 3 de mayo de 1988, así como contra la desestimación del recurso formulado contra ella, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración a los pedimentos de la demanda.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.